

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Aprobando la propuesta de adquisición por concurso de arpillera y bocoyes sin armar para el envasado de tabaco.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Rectificación.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Sabino López.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

Requisitorias.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Vista la propuesta de la Presidencia de la Comisión Central del Cultivo del Tabaco en España y el informe de la Comisión de Eacienda de esta Junta Técnica, he acordado disponer:

Que se apruebe la propuesta de adquisición formulada por la Presidencia de la primera de esas Comisiones, de cien mil metros (100.000 m) de arpillera y de las duelas y fondos de madera, correspondientes a dos mil (2.000) barricas para el envasado del tabaco procedente de la campaña 1936-37, adquisición que se hará mediante concurso y con arreglo a los pliegos de condiciones que se insertan a continuación:

Pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de cien mil metros (100.000 m) de arpillera de ochenta centímetros de anchura

Primera. Las condiciones técnicas que deberán reunir las arpilleras, serán las siguientes:

Ser de fabricación nacional, con-

feccionadas con hilo de yute o de yute y papel, de buena calidad.

La tela de arpillera tendrá de cinco a seis hilos de urdimbre por centímetro de ancho, excepto en las orillas en que dicho número de hilos será el doble, con un peso de 275 a 325 gramos por metro cuadrado o condiciones y características similares aceptables para el fin a que se destina la arpillera, a juicio de la Comisión Central.

Segunda. El suministrante verificará por su cuenta las entregas en los Centros de Fermentación de Granada y Navalmoral de la Mata (Cáceres), por partes iguales, pudiendo variar esta proporción en un 25 por 100, si así lo dispone la Dirección de Cultivos.

Por conveniencias económicas podrá decidir la Comisión Central de los Ensayos sea distinto el suministrante para el Centro de Granada que para el de Navalmoral de la Mata.

Las entregas deberán empezar dentro de los quince días siguientes al en que sea aceptada la proposición.

Podrá hacerse parcialmente en octavas partes. La primera, dentro de

los quince días y las siguientes, sucesivamente, en plazos improrrogables y consecutivos de diez días.

La arpillera será, reconocida para su admisión en dicho Centro, a presencia del suministrante o persona que le represente, por un funcionario del Servicio de Ensayos, y si fuera desechada en todo o en parte, quedará obligado aquél a retirar la que resuelve inadmisibles, y a sustituirla, en el término de quince días, por otra que reúna las condiciones señaladas en la cláusula primera.

Cuando no concurra al acto de reconocimiento el suministrante por sí o por su representación, se efectuará sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado a que se llegue, si bien habrá de notificársele el acuerdo.

Tercera. Para responder del cumplimiento de las condiciones que determina este pliego, el suministrante, en el acto de la formalización del contrato, ingresará, a disposición del Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, la cantidad de 2.500 pesetas, que le será devuelta una vez hecha y aceptada la última entrega.

Cuarta. Si el suministrante no entregase o repusiese las cantidades de arpillera en los plazos fijados en la cláusula segunda, incurrirá, independientemente de las demás responsabilidades que haya lugar a exigirle, en la multa de un cinco por ciento del valor, a precio de concurso, de lo que hubiese dejado de servir o reponer. Estas multas serán impuestas por el Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco.

Quinta. Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciese abandono de servicio, se declarará también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nuevo concurso.

Se considerará abandonado el servicio, a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase la arpillera dentro de los plazos fijados, o no sustituyese la desechada en el término de cinco días, señalados en la cláusula segunda. La declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza.

Sexta. Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo gravan, se verificarán por la Comi-

sión Central, con cargo a la Rentá de Tabacos.

Reglas para el concurso

1.^a Los pliegos se presentarán, bajo sobre lacrado, en las Oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Expolón, 58, Burgos), antes del 25 de Marzo del corriente año.

2.^a Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a trece, los concursantes podrán entregar las proposiciones en las oficinas de la citada Representación, al funcionario encargado de recogerlas.

3.^a Este funcionario señalará cada sobre de proposición con un número de orden y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquél.

4.^a Las proposiciones se redactarán con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas o por quien se encuentre autorizado por ellas en forma legal para expresado fin.

5.^a En las proposiciones habrán de expresarse con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete entregar cada metro cuadrado de arpillera igual a la muestra que se acompañe en el sobre, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe, o modifique las señaladas en este pliego.

6.^a La apertura de los pliegos presentados al concurso, se efectuará en presencia del Presidente de la Comisión Central y con asistencia de un Vocal de la misma y del Director de Cultivos.

7.^a En el plazo de diez días, a contar del 25 de Marzo, la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, estudiará las proposiciones presentadas en sus aspectos técnico y económico, obligándose en los dos siguientes a comunicar al que resultase elegido el correspondiente acuerdo de aceptación, y

8.^a El interesado en la proposición aceptada, por sí o por representación, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo, para formalizar el contrato de suministro y depósito de fianza.

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso de dos mil (2.000) bocoyes o barricas sin armar: mil (1.000) para el Centro de fermentación de Tabacos de Granada y mil (1.000) más para el de Navalmoral de la Mata (Cáceres), de madera de álamo (chopo) u otra técnica y económicamente análoga

Primera. Las condiciones técnicas que deberán reunir las barricas serán las siguientes:

Ser de material nacional; la madera de buena calidad y resistencia ha de ser limpia de nudos, sobre todo en sus duelas y estar bien desecada, en evitación de las mermas consiguientes.

Fondos.—Teniendo que resultar cada fondo de dimensiones.

Perímetro, 3,76 metros.

Diámetro, 1,20 idem.

Espesor, 0,022 (mínimo).

y constando cada fondo, de los dos que componen una barrica, de las siguientes piezas: un mediano (o dos); dos lenguas; dos areles y dos chanteles; total, 7 u 8 piezas, siendo las dimensiones obligadas de las piezas rectangulares para construir las, las siguientes:

Un mediano de 1,200 por 0,180 por 0,022 metros, o dos idem de 1,200 por 0,090 por 0,022 metros; dos lenguas de 1,190 por 0,170 por 0,022 metros; dos areles de 1,080 por 0,170 por 0,022 metros; dos chanteles de 0,840 por 0,170 por 0,022 metros; total, siete u ocho piezas. Las aclaraciones a estas dimensiones pueden consultarse en el dibujo de los fondos, que se halla en la Secretaría de la Comisión Central. Además, a cada fondo acompañarán tres travesaños del mismo espesor, como mínimo, que las otras piezas, siendo su ancho de 0,10 metros y la longitud de 1,20 metros la del central y 1,02 metros la de los otros dos, para que alcancen a clavar en los extremos de los chanteles.

Duelas rectangulares de:

Largo, 1,50 metros.

Ancho, 0,10 metros.

Espesor, 0,013 metros (mínimo), siendo su número el necesario para cubrir el perímetro total de cada unidad.

Serán desechadas las barricas o piezas que no estén dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula.

Segunda. Habiendo sido las indicadas dimensiones experimentadas en madera de álamo (chopo), con los gruesos que se indican, si se aceptara otra propuesta con distinta clase de madera, la Comisión Central se reserva el derecho de realizar una prueba con cinco barricas de la proposición aceptada, proponiendo al interesado variar los gruesos hasta en un cincuenta por ciento, para ajustarlos a las conveniencias del Servicio, pero dentro de las condiciones económicas señaladas en este pliego. Si el suministrante no aceptara la variación, se rescindirá el compromiso, eligiéndose nuevo suministrante, entre los que hubiesen hecho propuestas, pudiéndose decidir, también por conveniencia económica, sea distinto el suministrante para el pedido de barricas del Centro de Granada que para el de Navalморal.

Tercera. El suministrante verificará, por su cuenta, las entregas y descargas en el Centro de fermentación de Granada o en el de Navalморal de la Mata (Cáceres) a razón de mil barricas para cada uno, si bien el Director de los Ensayos, en representación de la Comisión Central, se reserva el derecho de variar estas cifras con cambio de destino en un 25 por 100, indicando también la preferencia de envíos a uno u otro centro, en caso de que todo el pedido recayese en un solo suministrante.

Plazos de entrega

A) Dentro de los treinta días siguientes, improrrogables, al en que sea aceptada la proposición.

B) Podrá hacerse parcialmente y en remesas de 250 barricas, la primera dentro de la fecha indicada y las restantes consecutivamente de la anterior, cada quince días en plazos improrrogables.

Las barricas serán reconocidas, para su admisión, en el Centro, a presencia del suministrante o persona que legalmente le represente y por un funcionario de los Ensayos, y si fueran desechadas en todo o en parte, quedará obligado aquél a retirar inmediatamente las que resultasen inadmisibles y sustituirlas, en el término de cinco días, por otras que reúnan las condiciones señaladas en la cláusula primera.

Cuando no concurra al acto del reconocimiento el suministrante, por sí o por su representación, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado que ofrezca, si bien habrá de notificársele el acuerdo.

Cuarta. Para responder del cumplimiento de las condiciones que determina este pliego, el suministrante, en el acto de formalización del contrato, ingresará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, la cantidad de 2.500 pesetas (dos mil quinientas), que le serán entregadas una vez hecha y aceptada la última remesa. Si se eligieran distintos suministrantes, esta fianza se desdoblara en dos de 1.250 pesetas (mil doscientas cincuenta pesetas) para cada uno de los Centros de Granada y Navalморal.

Quinta. Si el suministrante no entregase o repusiese la cantidad de barricas en los plazos fijados en la cláusula tercera, incurrirá, independientemente, de las demás responsabilidades a que haya lugar a exigirle, en la multa de un 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de la parte del suministro que hubiese dejado de servir o reponer.

Estas multas le serán impuestas por el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central de los Ensayos del Cultivo del Tabaco.

Sexta. Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciera abandono del servicio, se declararía también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nueva gestión para la adquisición de las barricas.

Se considerará abandonado el servicio, a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase las barricas dentro de los plazos fijados, o no sustituyese las desechadas en el plazo de cinco días, señalado en la cláusula tercera, letra B. La declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de fianza.

Séptima. Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo graven, se verificarán por la Comisión Central, con cargo a la Renta de Tabacos.

Reglas para la prestación de pliegos

1.^a Los pliegos se presentarán en las Oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Espolón 58, Burgos), antes del día 25 de Marzo del corriente año de 1937, bajo sobre lacrado.

2.^a Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a una, todo el que presente oferta podrá examinar el pliego de condiciones y entregar las proposiciones al funcionario encargado de recogerlas.

3.^a Este funcionario señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquél.

4.^a Las proposiciones se redactarán con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas, o por quien se encuentre autorizado por ellas en forma legal al expresado fin.

5.^a En las proposiciones habrá de expresarse con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar cada barrica, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las señaladas en este pliego.

6.^a En el plazo de diez días, a contar del 25 de Marzo, la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, estudiará las proposiciones presentadas, en sus aspectos técnico y económico, obligándose, en los dos siguientes, a comunicar al que resultase elegido el correspondiente acuerdo de aceptación.

7.^a El interesado, en la proposición aceptada, por sí o por representación, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo para formalizar el contrato de suministro y depósito de la fianza.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 16 de Febrero de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Siendo preciso en los momentos actuales conocer el número de tractores, repartidoras de abono, pulverizadores de líquido y sólido y demás aparatos dedicados al cultivo de la tierra en sus diferentes especialidades, se hace saber a todos los labradores de la provincia, que en el plazo máximo de ocho días, remitan al Servicio Agronómico el número y condiciones de aquellos que posean, así como las entidades afiliadas a la Cámara Oficial Agrícola de la provincia lo harán a ésta, con apercibimiento de que si ocultasen dichos aparatos o faltasen a la verdad en la expresión de sus condiciones serán corregidos con las mayores sanciones que la Ley autoriza.

León, 1.º de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en telegrama 27 del pasado, me dice lo que sigue:

«Viniendo funcionando desde hace varios días con toda normalidad los servicios de comunicaciones postales, telefónicos y telegráficos con Málaga, a partir del día 1.º de Marzo próximo, cesará la actuación de la Delegación de la Secretaría General del Estado para la información de residentes en la citada capital. A partir de esta fecha, los casos especiales de información, pueden solicitarse de las Autoridades de Málaga o de DIDREM Valladolid.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 1.º de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Aprobado por la Comisión Directiva del Tesoro Público el pedido de fondos formulado por esta Delegación de Hacienda, se pone en conocimiento de los señores Habilitados

de las clases activas y pasivas y de los pensionistas que cobran por sí, que el pago de los haberes de Febrero se efectuará en los siguientes días:

CLASES ACTIVAS

Se abrirá el pago el próximo día 1.º de Marzo para todas las clases activas, en ese día y sucesivos, de nueve de la mañana a una de la tarde.

CLASES PASIVAS

Día 1 de Marzo—Montepío Militar y montepíos civiles.

Día 2.—Retirados en general.

Día 3.—Jubilados en general.

Día 4.—Remuneratorias, Patrimonio, excedentes y pasivos de otras provincias.

Día 5.—Clero.

Día 6.—Los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día y no se pagarán en cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Febrero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 25 del actual participa a esta Tesorería haber nombrado auxiliares de la misma, en el partido de Astorga, con residencia en Valdespino de Somoza, a D. Pedro Arés Arés y D. Jesús Pollán Arés, debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 26 de Febrero de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado do Hacienda, Pita do Rego.

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL de fecha 22 de Febrero, se publicó un anuncio de la Jefatura de Obras Públicas, sobre subasta de arbolado en la Carretera

de Villablino del Campo a Palanquinos.

Queda rectificado en el sentido de que los árboles que se subastan, están colocados en la Carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Sabino López García, vecino de Renedo de Valdetuéjar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Febrero, a las diez y media, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *España*, sita en el paraje «Los Quiñones», término y Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la tierra de Albitor Rodríguez Valdeón, vecino de San Martín de Valdetuéjar, y desde dicho ángulo y en dirección E., se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 150 al N., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª; de ésta 800 al E., la 5.ª, y de ésta con 150 al N., quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.333. León, 10 de Febrero de 1937.—Gregorio Barrientos.

Subsidios a Familias de Combatientes

GOBIERNO CIVIL DE LEON

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIAN DEL VALLE

AÑO DE 1937

PADRON DE FAMILIAS con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (*Boletín Oficial* número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 98).

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE Nombre	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts		
Fernández Pisabarro Mercedes.	San Adrián del Vallé.	2	1	50	2	50	Hidalgo Blanco Ubaldo.	
Molero González Leonisa.	Idem.	2	2	50	1	50	Rodríguez Blanco Herminio.	
Otero Valverde Irene.	Idem.	4	4	50	1	50	Valverde Ramos Eumenio.	
Pisabarro Pérez Hermelinda.	Idem.	2	2	50	2	00	Lorenzo Otero Cubero Lorenzo.	
Prieto Pisabarro Amor.	Idem.	2	2	50	1	50	Carrera Guerrero Federico.	
Viejo López M.ª Rosa.	Idem.	2	2	50	2	00	González Otero Agustín.	
Villanueva Llamas Teodoro.	Idem.	3	3	50	2	00	Villanueva Llamas Eusebio.	

San Adrián del Valle, 22 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Ismael Rebordino.—El Secretario, Horacio de Paz.

NOTA.—a) Sólo debe figurar el familiar más caracterizado que solicitó el subsidio ante la Junta Municipal y mediante la declaración jurada.

b) El número de familiares comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174. No se cuenta, por tanto, al combatiente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Num. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
4 al 11 de Marzo	Segunda Felicidad	Hulla	9.307	Librán.	Toreno	Antonino Arriola	León		Felicidad, n.º 5.307
5 al 12 de idem.	Fortuna	Hierro	9.312	Paradaseca	Paradaseca	Manuel Lloréns Cortés	Madrid		Ninguna.
6 al 12 de idem.	Casualidad	Idem	9.309	Dragonte	Corullón	Idem	Idem		Idem.
7 al 14 de idem.	Covadonga	Idem	9.283	Salas de la Ribera.	Puerto Domingo Flores	Marcelino Suárez	Villoria	Eladio Manzano	

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—Leon, 27 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gonzalo Alvarez, vecino de Molinaseca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 23 de Febrero de 1937.—El Secretario, Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gabriel Ortega Campos, vecino de Bercianos del Camino, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia e instrucción de Sahagún.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 23 de Febrero de 1937.—El Secretario, Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Iglesias Silva y Antonio Fernández, de Villadecanes, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 23 de Febrero de 1937.—El Secretario, Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Fernández, vecino de Pombriego, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 23 de Febrero de 1937.—El Secretario, Joaquín Albi.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villafer

Terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Villafer, a 22 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 15 de los corrientes, acordó vender en pública subasta cinco trozos de terreno de calidad centenal, sobrantes de campo común, que miden los cinco aproximadamente una hectárea y setenta y tres áreas, para con su producto remediar en parte el paro obrero.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de quince días, para oír reclamaciones, estando el expediente a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban de Nogales, 23 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Emilio Fernández.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Formadas las cuentas municipales de los años 1935 y 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 23 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Ayuntamiento de Campazas

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Campazas, 22 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Ramón Rodríguez

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Ignorándose el actual paradero de los señores que se citan al final, que desempeñaron el cargo de Secretarios-Interventores de este Ayuntamiento, y hallándose sin confeccionar las cuentas municipales de los ejercicios de su actuación, en virtud de lo acordado en esta fecha por esta Corporación se les requiere para que las presenten confeccionadas y justificadas ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días; caso contrario, se ordenará su confección de oficio, exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar.

Bustillo del Páramo, 21 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Ticiano Sutil.

Señores que se citan

- D. Angel de León
- D. Nicasio Casas.
- D. Paulino Nieto Virosta.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Hecha por este Ayuntamiento la designación de Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de siete días, las correspondientes relaciones, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Zotes del Páramo, a 20 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

Ayuntamiento de Peranzanes

No habiendo satisfecho sus descubiertos los contribuyentes por los impuestos y exacciones municipales que figuran en la relación que obra en esta Alcaldía, he acordado declararlos incursos en el apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, previniéndoles que si verifican el pago dentro del plazo de diez días, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dicho recargo se reducirá al 10 por 100.

Peranzanes, a 18 de Febrero de 1937.—El Teniente Alcalde en funciones, Domingo Marentes.

Ayuntamiento de Fresnedo

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año de 1937, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Fresnedo, 21 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Gabriel Arroyo.

Ayuntamiento de Castilfalé

Habiendo hecho la hitación ordenada por acuerdo de esta Corporación, en praderas y caminos comunales, se concede a los interesados un plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía, para lo cual han de presentar todos los justificantes necesarios para probar que los hitadores se han intrusado, con los títulos de posesión legalmente autorizados.

Transcurrido dicho plazo, serán respetados todos los mojones, bajo las multas correspondientes.

Castilfalé, 21 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Amando del Valle.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se sigue en este

Juzgado al Secretario del Juzgado municipal de Cimanes del Tejar don Francisco González García, se ha dictado resolución con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice:

«... Se decreta la separación del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Cimanes del Tejar, que desempeñaba D. Francisco González García, con pérdida de todos sus derechos, siendo baja definitiva en el escalafón de los de su clase, a cuyo efecto, una vez firme este acuerdo, que, por ignorado paradero del interesado, se le notificará por edictos, comuníquese a la Comisión de Justicia en la Junta Técnica y Presidente de la Excm. Audiencia del Territorio; y procédase a cubrir la vacante en forma reglamentaria.

Así lo acordó y firma el Sr. don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en la fecha expresada al princpio. Doy fe.—Enrique Iglesias.—Ante mí: Valentín Fernández.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al D. Francisco González García, en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio por falta de pago, número 20 del presente año, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Muñoz Alique en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia representando esta a la propietaria D.^a Joaquina Campo Ugidos, de esta vecindad contra D. Ismael Sánchez Mínguez de ignorado paradero; se ha dictado providencia con esta fecha en ejecución de sentencia la que copiada literalmente dice así:

«Providencia.—Juez Sr. del Río.—León a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Por hecha la anterior comparecencia y como en la misma se solicita, se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en estos autos a cuyo

efecto se requerirá al demandado D. Ismael Sánchez Mínguez, para que dentro del término de ocho días, deje a la libre disposición de la propietaria D.^a Joaquina Campo Ugidos, la casa núm. 2, de la Piazueta de Serradores de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que, si en dicho plazo no lo verifica, se procederá a su lanzamiento sin más aviso, dicho requerimiento se le hará por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por hallarse en ignorado paradero el demandado, por lo que se expedirá el correspondiente oficio y edicto para su inserción.—Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, doy fe.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí.—Miguel Torres.—Rubricado y sellada.»

Y para que sirva de requerimiento al demandado D. Ismael Sánchez Miguel, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal de León a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Miguel Torres.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Francisco del Río.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 40 de 1936, sobre lesiones, acordó llamar al lesionado de autos Balbino Frías Núñez, a fin de que en un plazo de ocho días comparezca a la presencia de este Juzgado para ser reconocido por los oportunos facultativos médicos de las heridas que ha padecido; de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Vecilla, 23 de Febrero de 1937.—El Secretario judicial, Elisardo Limia.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, (Ilegible).

Gutiérrez Fernández, Olegario, Secretario que fué del Ayuntamiento de Brazuelo y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en Sumario núm. 139 de 1936 por exacciones ilegales por el que se decretó su libertad mediante obligación apud-acta; bajo apercibimiento que, de no com-

parecer, será decretada su prisión y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Velasco Cerulledo, José, ambulante y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá el día quince de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de León, a fin de asistir en concepto de testigo a las sesiones del juicio oral señalado para dicho día y hora en Sumario número 41 de 1936, por lesiones; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 26 de Febrero de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Jiménez Escudero, Germán, de cincuenta años y Jiménez Romero, Ramón, de diecisiete años, ambos gitanos, que el día 25 de Enero estuvieron en Rosinos de Vidriales, de este partido, y al siguiente día en Valdefuentes del Páramo, partido de La Bañeza, provincia de León, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Benavente, en término de diez días para notificarles autos de procesamientos dictado en causa número 4 de 1937 por sustracción y para constituirse en prisión.

Benavente veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Por la presente se cita a Manuel López López, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de María y de padre desconocido, natural de Verín (Orense), que residió hasta hace poco en Trobajo del Camino y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 8 de Marzo próximo, a las once de la mañana para asistir al acto del juicio de faltas contra él por hurto; apercibiéndole de que si no comparece se le irrogará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 20 de Febrero de 1937.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Requisitorias

Corral Rubín Orencio, hijo de Ricardo y Máxima, artillero del reemplazo de 1935, con destino en el 16 Regimiento Ligero, 2.º Grupo, natural y avecindado en Pesquera (León), nació el 23 de Junio de 1914, de oficio músico, estado soltero, estatura 1,645 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acusado por falta de deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez militar de la plaza de Santiago, Alférez don Victoriano Soto Otero, bajo apercibimiento de que si no se presentase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Santiago, 29 de Febrero de 1937.—El Alférez Juez instructor, Victoria Soto.

Fernández Rodríguez Juan Manuel, hijo de Manuel y Josefa, natural de Corgo (Lugo), Artillero del reemplazo de 1935, con destino en el 16 Regimiento de Artillería Ligera, 2.º Grupo, de guarnición en Santiago, soltero, jornalero, de 1,710 metros, cejas y pelo negros, ojos castaños, nariz, mentón barba y boca, regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, acusado de deserción, comparecerá en el término de 30 días, ante el Sr. Juez militar de la plaza de Santiago Alférez de Artillería D. José Sánchez Rodríguez, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Santiago, 20 de Febrero de 1937.—El Alférez Juez instructor, José Sánchez.

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 493 del año de 1935, por la falta de lesiones contra Enrique Guerrero Blanco de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Enrique y de Teodomira, conocido, por el apodo de «El Cui» y que anteriormente tenía su domicilio en la calle de Santa Ana, número 54 y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, se le requiere para que dentro del término de diez días, comparezca en la

sala audiencia de este Juzgado, situada en la Plaza Mayor, el cual tiene por objeto notificarle una resolución dictada en el trámite de ejecución y cumplimiento total de la Sentencia firme dictada en dicho juicio, y previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde a sus efectos en su día.

Y para que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención al ignorado paradero y domicilio del condenado, expido y firmo la presente en León a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Francisco del Río.—El Secretario, Miguel Torres.

Don Tomás del Riego Natal, Juez de instrucción accidental de La Bañeza y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Toribio Rojo Uña de veintitrés años de edad, hijo de Aniceto y Avelina, soltero, jornalero, natural y vecino de San Pedro de Zamudia, en la provincia de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* del Estado y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el número 34 de 1936 por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

La Bañeza a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Tomás del Riego.—El Secretario judicial, Juan Martín.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937